

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR EL PALAIS DE BEAUX-ARTS DE BRUXELLES - BOZAR

L0156 U015 N-134/23 PALAIS DE BEAUX-ARTES DE BRUCILLAS - BOZAR

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Barcelona que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas

2. El día 12 de septiembre de 2023, Christophe Slagmuylder, en nombre y representación del Palais de Beaux -Artes de Bruxelles - BOZAR (Palacio de Bellas Artes de Bruselas) presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la publicación monográfica "Antoni Tàpies. La pratique del arte / De praktijk van kunst" que se hace con motivo de la presentación de la exposición "Antoni Tàpies. The Practice of Art" en el Palacio de Bellas Artes de Bruselas (Bélgica) del 15 de septiembre de 2023 al 7 de enero de 2024, con motivo del centenario del nacimiento del artista.

La publicación "Antoni Tàpies. La pratique del arte / De praktijk van kunst" consta de 144 páginas y se publica en francés y en neerlandés con una tirada de 2.000 ejemplares distribuidos por Exhibitions International. El libro incluye textos de Antoni Tàpies y de Manuel Borja- Vilel y 60 ilustraciones en color.

3. El Palais de Beaux -Artes de Bruxelles - BOZAR es un recinto dedicado a la cultura inaugurado en 1934. En este espacio se celebran eventos artísticos y culturales de diferentes disciplinas como la música, las artes plásticas, el teatro, la danza, la literatura, el cine o la arquitectura.

El mismo año, dentro del recinto del Palau se inauguró el Museo de Artes Plásticas, uno de los núcleos artísticos más importantes de Bélgica que anualmente recibe más de un millón de visitantes. Bozar es la marca que hace referencia al proyecto artístico y cultural establecido en 2002 en este museo donde se desarrolla en su mayoría. El espacio ha acogido presentaciones de exposiciones de reconocidos artistas plásticos internacionales.

4. El Palais de Beaux -Arts de Bruxelles – BOZAR acoge este año una gran retrospectiva del artista catalán Antoni Tàpies bajo el título "Antoni Tàpies. La pratique del arte / De praktijk van kunst" con motivo del centenario de su nacimiento. La exposición repasa la obra de Antoni Tàpies con una retrospectiva que viaja en el tiempo entre 1944 y los años noventa. Se trata de la primera gran exposición en Bélgica de Tàpies y muestra una visión completa de la obra del artista catalán con una selección de 122 piezas que se exponen juntas por primera vez. La exposición comienza con los primeros dibujos y autorretratos de Tàpies y termina con la presentación de obras de la década de los 90. El centenario del nacimiento del artista invita a hacer balance de su obra.

La exposición, cuyo comisario es Manuel Borja- Vilel, está organizada por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en colaboración con el Palais de Beaux -Artes de Bruxelles -BOZAR y la Fundació Antoni Tàpies de Barcelona y se puede visitar del 15 de septiembre al 7 de enero de 2024.

Con motivo de la presentación de la exposición "Antoni Tàpies. The Practice of Art" en el Palacio de Bellas Artes de Bruselas (Bélgica) se publica el monográfico bilingüe (francés y neerlandés) "Antoni Tàpies. La pratique del arte / De praktijk van kunst" con una tirada de 2.000 ejemplares que incluye textos de Antoni Tàpies y de Manuel Borja-Villel y 60 ilustraciones en color.

5. El Palais de Beaux -Arts de Bruxelles - BOZAR solicita la subvención por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) para hacer posible la publicación monográfica bilingüe "Antoni Tàpies. La pratique del arte / De praktijk van kunst". Los gastos para los que solicita la subvención son los gastos derivados de la publicidad y promoción (incluye el diseño gráfico, la producción y la impresión), los honorarios (incluye los de la coordinación, la edición y la traducción del monográfico) y los derechos de autor e ISBN, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

6. El día 5 de octubre de 2023, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por el Palais de Beaux -Arts de Bruxelles - BOZAR y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 5 de octubre de 2023, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) a la financiación de parte de los gastos derivados de la publicación monográfica bilingüe "Antoni Tàpies. La pratique del arte / De praktijk van kunst". Concretamente los gastos de publicidad y promoción (incluye el diseño gráfico, la producción y la impresión), los honorarios (incluye coordinación, edición y traducción de la publicación monográfica) y los derechos de autor e ISBN, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. El día 17 de octubre de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es D/004/041 / 490.0001 Creación - Subvenciones - En el resto de entidades. Al exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar al Palais de Beaux -Arts de Bruxelles - BOZAR una subvención por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria la D/004/041/ 490.0001 Creación – Subvenciones – Al resto de entidades. En el exterior, para hacer posible la publicación monográfica bilingüe "Antoni Tàpies. La práctica del arte / De praktijk van kunst " que se hace con motivo de la presentación de la exposición "Antoni Tàpies. The Practice of Art" en el Palacio de Bellas Artes de Bruselas (Bélgica) del 15 de septiembre de 2023 al 7 de enero de 2024, con motivo del centenario del nacimiento del artista.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los siguientes gastos derivados de la publicación monográfica mencionada, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Publicidad y promoción (incluye el diseño gráfico, la producción y la impresión)
- Honorarios (incluye coordinación, edición y traducción de la publicación monográfica)
- Derechos de autor e ISBN

2. Establecer que el Palais de Beaux -Arts de Bruxelles - BOZAR presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 15 de diciembre de 2023, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

- c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .
- f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, el Palais de Beaux-Arts de Bruxelles - BOZAR se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

Junto con la documentación justificativa de la subvención, deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, y el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia del beneficiario.

4. Establecer que el Palais de Beaux -Arts de Bruxelles - BOZAR se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad, incluyendo la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull, respetando su normativa de aplicación gráfica.

5. El Palais de Beaux -Arts de Bruxelles - BOZAR se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso administrativo de reposición ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

Barcelona, 20 de octubre de 2023

ANEXO

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Publicidad y promoción (diseño gráfico, producción e impresión)	28.511,19	Subvención Institut Ramon Llull	40.000,00
Honorarios (coordinación, edición y traducción de la publicación monográfica)	11.206,74	Recursos propios	1.169,79
Derechos de autor e ISBN	1.451,86		
TOTAL	41.169,79 €	TOTAL	41.169,79 €